

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
A. PAGGAS
C.I.A. N° 1.226.1192
CORREO
ELECTRÓNICO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

25.752

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0129 -MPyDE- 22-01-18

ARTÍCULO 1º.-Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto por el Señor Director de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde Enero a Diciembre de 2018, el que como Anexo I forma parte del presente Decreto

APELLIDO/S y NOMBRE/S	D.N.I.N°
RODRÍGUEZ, ENCARNACIÓN NORA	5.431.424

DECRETO N° 0130 22-01-18

ARTÍCULO 1º.-Prestar el acuerdo a las Órdenes de Compra N° 004-SGG-18, 008-SGG-18, 009-SGG-18, 014-SGG-18, 015-SGG-18 y 021-SGG-18, que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$177.131,00).

DECRETO N° 0131 22-01-18

ARTÍCULO 1º.-APROBAR los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Secretario General de la Gobernación y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que se encuentran comprendidos en los alcances de los Artículos 4º y 5º del Decreto N° 1284-11, los que obran agregados de fs. 42 a fs. 51 del Expediente y que tendrán vigencia desde Enero a Diciembre de 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I.
AGUILERA SESE, SERGIO DAVID	23.331.912
CELAN, GUSTAVO DARÍO	31.183.347
SÁNCHEZ, MARIO ALBERTO	35.735.322
ROJAS FLORES, PAULA GISEL	38.461.626
RÍMOLO, ALEXIS EMILIANO	38.076.993

DECRETO N° 0132 23-01-18

ARTÍCULO 1º: Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la LCDA. ELEONORA GEMA YANNELLO ROYON, D.N.I. N° 25.462.229, en el cargo: de Gerente Administrativo Contable del Directorio del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

NOTIFICACIONES

DISPOSICIÓN N° 19

ARCHIVO Y DEPÓSITO JUDICIAL

San Juan, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto en Acuerdo General 61/86 de la Corte de Justicia sobre la eliminación de expedientes en las causas Civiles, Comerciales, Laborales y Penales y de Juzgados de Paz en los Tribunales de mérito y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido el plazo establecido en el Art. 1º de dicho Acuerdo, La Directora del REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Acuerdo N° 61/86.

DISPONE:

Artículo 1º: Eliminar los expedientes de: Juzgados Laborales, Civiles, Comerciales, Penales y de Paz NO PERMANENTES con actuación hasta 2007 inclusive.-

Artículo 2º: Los interesados podrán consultar la nómina de expedientes en el Archivo y Depósito Judicial.-

Artículo 3º: Elévese a la Corte de Justicia, archívese.-

N° 3248 Septiembre 05/07. Eximido.-



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
91271 - DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
S/ Peticiona

(ref. computadoras, impresoras.-)

---- En la ciudad de San Juan, a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, reunidos el Sr. Presidente de la Sala Tercera de Superintendencia, Dr. José Abel Soria Vega con la presencia de los Dres. Guillermo Horacio de Sanctis y Adolfo Caballero, dijeron:

---- Que visto lo solicitado por la Directora General Financiero Contable, con respecto a suspender la Licitación Pública N° 05/18 y compartiendo la opinión vertida, acerca de la inestabilidad económica reinante en el país, de público conocimiento, en especial la notable fluctuación del valor del dólar, condición determinante de los precios a cotizar, es que esta SALA TERCERA DE SUPERINTENDENCIA, RESUELVE:

---- 1) Suspender la Licitación Pública N° 5/18, destinada a la adquisición de elementos de hardware y accesorios informáticos, cuya fecha fuera establecida por Ac. de Superintendencia N° 48/18.

---- 2) Autorizar la publicación de lo resuelto en el pto 1) por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios locales.

---- 3) Disponer la publicación de lo aquí resuelto en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar.

---- Con lo que se da por terminado el presente acto, que se firma.

N° 3249 Septiembre 05-06. Eximido.-

RESOLUCIONES

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Son parte de la presente Edición Web los Anexos del PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CALIFICADOS DE RIESGO FISCAL de acuerdo Resoluciones N°s. 1.219-DGR-2014 y N° 0467-DGR-2015.

Cta. Cte. 14.853 Septiembre 6. \$ 18.210,-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1296 -DGR/2018.-

SAN JUAN, 03 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 702-003920-2018, las Leyes N° 151-I y N° 1719-I; las Resoluciones N° 342-DGR-2008, N° 1460-DGR-2002, N° 925-DGR-2010, N° 1197-SHF-2004 y N° 1139-DGR-2015 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario Provincial, faculta al Director General de Rentas, para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que por Ley N° 1719-I, la Provincia de San Juan aprobó el Consenso Fiscal suscripto el 16 de Noviembre de 2017 entre el Presidente de la Nación Argentina y los señores Gobernadores de las Provincias firmantes y el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por Decreto Provincial N° 2138-MHF-2017, de fecha 27 de Diciembre de 2017.

Que en el Apartado III – Compromisos Asumidos por las Provincias y CABA, se acuerda adecuar los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen a fin de evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación Interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local.

Que por Resolución N° 1139-DGR-2015, se estableció mecanismos tendientes a morigerar o detener la generación de saldos a favor provenientes de los distintos regímenes de recaudación.

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 1139-DGR-2015, a fin adecuar los procedimientos conforme a lo estipulado en el referido Consenso Fiscal.



Que han intervenido las Asesorías Técnica y Letrada de esta Dirección.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto la Resolución N° 1139-DGR-2015.-

ARTÍCULO 2º.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General Local que exterioricen la generación de saldos a favor y no registren deudas en los demás impuestos recaudados por la Dirección General de Rentas, podrán solicitar ante este Organismo la emisión de un Certificado de No Retención y No Percepción del referido Impuesto para los Regímenes de Retención y Percepción de las Resoluciones N° 1460-DGR-2002, N° 925-DGR-2010 y la exclusión del régimen SIRCREB establecido por la Resolución N° 1197-SHF-2004.

ARTÍCULO 3º: La solicitud de emisión del Certificado de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá ser tramitada por el contribuyente a través de la Página Web de la Dirección General de Rentas utilizando la clave CUR, según lo establecido por la Resolución N° 342-DGR-2008.

ARTÍCULO 4º: De ser procedente, el Certificado de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será emitido según las disposiciones de la presente Resolución y tendrá un plazo de validez de noventa días (90) corridos, a partir de la fecha de su emisión.

Cuando la solicitud referida en el Artículo 2º se realice antes del día veinte (20) de cada mes, la exclusión del Régimen SIRCREB será a partir del primer día del mes siguiente al de dicha solicitud. Si la solicitud se efectúa con posterioridad al día veinte (20) de cada mes, la exclusión regirá a partir del primer día del mes subsiguiente al de dicha solicitud. La ex-

clusión será por el término de vigencia del Certificado de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, emitido conforme lo establecido en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 5º: Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Convenio Multilateral que exterioricen la generación de saldos a favor y no registren deudas en los demás impuestos recaudados por la Dirección General de Rentas, podrán solicitar ante este Organismo la emisión de un Certificado de No Retención y No Percepción del referido Impuesto para los Regímenes de Retención y Percepción de las Resoluciones N° 1460-DGR-2002 y N° 925-DGR-2010.

La exclusión del régimen SIRCREB de los contribuyentes comprendidos en el párrafo anterior, se regirá por la normativa aprobada por la Comisión Arbitral.

ARTÍCULO 6º: La emisión del Certificado de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no implicará en ningún caso la convalidación de las declaraciones juradas mensuales presentadas del referido Impuesto, subsistiendo plenamente las facultades conferidas por el Código Tributario de fiscalizar su conformidad a la Ley y la exactitud de sus datos. La emisión del Certificado se efectuará por el sistema informático de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 7º: Se excluye de las disposiciones de la presente Resolución, a los contribuyentes calificados en Riesgo Fiscal de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1219-DGR-2014 y su modificatoria.

ARTÍCULO 8º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial por un día y archivar.-

Fdo.: C.P.N. Ángel Adrián Villegas - Director
Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 14.852 Septiembre 06 \$ 1.180.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N° 986-SEAyDS-18

SAN JUAN, 17 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 1300-1433-2017 registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ley Provincial N° 504-L; Decreto Reglamentario N° 2067-97; Ley Provincial N° 522-L y Decreto N° 1211-07 y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones la Unidad de Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, advierte la necesidad de la creación definitiva del Registro de Consultores Ambientales en función de lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 2067-97.

Que, la consultoría ambiental es la especialidad que se dedica a ofrecer asesoría, capacitación y trámites relacionados con los asuntos ambientales de una empresa u organización.

Que, surge la necesidad de regular el desarrollo de esta actividad, creando el Registro de Consultores Ambientales.

Que, el trámite de inscripción debe ser sencillo y ágil, de manera tal que se pueda contar, como inscriptos, con un importante número de consultores que se encuentren en el ejercicio de su profesión ya que se ha incrementado la cantidad de organizaciones y entidades usuarias del Registro, siendo importante brindarles la información actualizada, clara y precisa para su consideración.

Que, estando vigente la Resolución N° 0626-MOSPyMA-2001, vigente al día de la fecha, se funda en el cumplimiento del Art. N° 10 del Decreto N° 2067, de la Ley Provincial N° 504-L, la cual establece: a) requisitos para la inscripción de Consultores, b) criterios para el funcionamiento y organización, c) retribución por consultorías, d) pago de honorarios, e) caducidad de las inscripciones y f) adecuación de los inscriptos a la normativa.

Que, algunos aspectos a cumplir en la resolución mencionada, entorpecen la creación definitiva del Registro de Consultores tal cual lo establece la normativa en vigencia. Es por ello que es necesario dejar sin efecto la Resolución vigente con el fin de organizar y poner en funcionamiento el Registro de Consultores definitivo.

Que la presente reglamentación tiene la finalidad de definir con precisión y mediante un criterio objetivo, los requisitos para la inscripción que permita otorgar seguridad jurídica y previsión a quienes lo pretendan, estableciendo asimismo mecanismos tendientes a evaluar el desempeño de los consultores inscriptos, exigiendo seriedad, compromiso, idoneidad y calidad.

Que en la actualidad se presentan hechos y situaciones que surgen como consecuencia de la falta de las características señaladas anteriormente en la elaboración de los documentos ambientales, máxime cuando los mismos son sometidos a información pública, generando malestar y críticas por parte de la comunidad, sin perjuicio de las observaciones e inconvenientes generados durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que genera retrasos e inconvenientes innecesarios.



Que, a la autoridad de esta Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, le compete por virtud de lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley Provincial N° 1101, entender en la elaboración de políticas tendientes a la protección del medio ambiente, de igual forma que el Decreto N° 0033 del 11/12/2015, que fija el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 18° de la Ley Provincial N° 135-A, queda dispuesto que el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido de oficio en sede administrativa (...) por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Que, dicho Registro funcionará en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable.

Que, será público y estará integrado por personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que realicen consultorías de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la Ley Provincial N° 504-L y su Decreto Reglamentario N° 2067/97; y la Inscripción como Generadores de Residuos Peligrosos conforme la Ley N° 522-L y su Decreto Reglamentario N° 1211/07.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 0626-MOSPyMA-2001 de fecha 17 de Octubre de 2001, de acuerdo a lo expresado en los Considerando que anteceden, Ley N° 504-L, Decreto Reglamentario N° 2067-97, Ley Provincial N° 522-L y su Decreto Reglamentario 1211/07.-

ARTÍCULO 2°.- CREAR, el Registro de Consultores y Centros de Investigación, en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental, de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, los requisitos para la inscripción, Normas de Organización y Funcionamiento del Registro de Consultores, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, los formularios que deberán acompañarse, para la inscripción al Registro, de acuerdo a lo establecido en los Anexos II, III, IV, V y VI, de la presente Resolución..

ARTÍCULO 5°.- TENER por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días. Cumplido, archívese.- BH

Fdo.: Ing. José Luis Espinoza - Dirección de Gestión Ambiental

Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



**ANEXO I
CAPÍTULO I
DEL REGISTRO**

El denominado Registro de Consultores, funcionará en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

El referido registro será público y estará integrado por personas físicas o jurídicas, Públicas o privadas que realicen consultorías de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme Ley 504-L, Decreto Reglamentario 2067/97 y de Inscripción como Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 522-L y su Decreto Reglamentario N° 1211/07.

El Área Tasas Ambientales, será el lugar físico en el que se podrá consultar sobre dicho Registro y donde se encontrarán físicamente los expedientes de cada Inscripto o aspirante a serlo.

**CAPÍTULO II
DEL REGLAMENTO**

1. Podrán inscribirse en el registro de Consultores toda persona física (adjuntando constancia de Inscripción en AFIP) o jurídica, pública o privada, provincial, nacional o extranjera legalmente constituida de conformidad a la legislación vigente en materia de personas jurídicas, en la Nación o provincia conforme corresponda.

2. Podrán inscribirse consultores individuales o firmas consultoras, integrados por profesionales con las incumbencias profesionales según corresponda:

a. Para la inscripción de consultores individuales o firmas consultoras que realicen consultorías en el marco de la Ley 504-L, Decreto Reglamentario N° 2.067/97 y de la Ley N° 522 – L, Decreto Reglamentario N° 1.211/07, todos los postulantes deberán poseer Título Universitario de grado que cumpla con al menos uno de los siguientes ítems:

- I. con incumbencias profesionales en la temática ambiental
- II. poseer título de posgrado de especialista (diplomatura, máster o magister en temática ambiental).
- III. acreditando suficiente experiencia y/o formación académica en temáticas y en evaluación ambiental.

Para el ítem iii se acreditará la experiencia por terceros (participación en grupos interdisciplinarios de EIA, diagnóstico ambiental, auditorías ambientales) presentando, por ejemplo: contratos; facturas, recibos, órdenes de compra vinculables a los trabajos realizados; carátulas e índices de trabajos donde conste autor/es y comitente; certificación de su participación en el trabajo por parte de la empresa, organismo contratista o el responsable del estudio.

b. Para la inscripción de consultores individuales o firmas consultoras que realicen consultorías en el marco de la Ley N° 522 – L, Decreto Reglamentario N° 1.211/07 sólo cuando se trata de

* Generadores de residuos patogénicos cuya generación no supere los 40 kg mensuales, los postulantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes ítems:

- I. Cumplir lo establecido en el punto a) precedente,
- II. Título Terciario a fin (Técnicos en Gestión Ambiental)
- III. Profesional Universitario que ejerce la actividad generadora de la/s corrientes sometidas a control (ejemplo; odontólogo, veterinario, bioquímico, dermatólogo, oftalmólogo, etc.).



* Transportistas de residuos peligrosos (incluidos los patogénicos) que no transporten más de 100 kg mensuales, los postulantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes ítems:

- IV. Cumplir lo establecido en el punto a) precedente,
- V. Título Terciario a fin (Técnicos en Gestión Ambiental y similares)

En todos los casos la totalidad de las presentaciones, estará suscripta por el Técnico y el Profesional Universitario según corresponda.

3. Los profesionales deberán estar matriculados y Habilitados por el Consejo Profesional correspondiente en la Provincia de San Juan.
4. Los consultores individuales o firmas consultoras deberán fijar domicilio en un radio no mayor a 10 kilómetros dentro de la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, a los efectos del cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones y derechos.
5. Los consultores individuales y las firmas consultoras deberán actualizar sus antecedentes laborales y académicos, acreditando con la documentación correspondiente y la matrícula habilitante entre los meses de Enero o Febrero de cada año. Así mismo el registro podrá solicitar la actualización de antecedentes, tanto a firmas consultoras como a consultores individuales, cuando lo considere conveniente.
6. Los consultores individuales y las firmas consultoras deberán presentar al iniciar la inscripción y anualmente (en el mes de Febrero de cada año) el listado de las empresas en las que son responsables técnicos (con acreditación fehacientemente). Dicho listado debe mantenerse ACTUALIZADO.
7. Las firmas consultoras deberán mantener actualizada la información relacionada a las modificaciones que se produjeran en su estructura societaria como también en la nómina de profesionales integrantes de la consultora al momento de su aprobación. En caso de no cumplir con el presente requisito, la consultora será suspendida del registro hasta tanto se regularice su situación.
8. La Inscripción implica la asunción de la responsabilidad civil y penal de los profesionales y de las instituciones que realicen consultoría según corresponda. Todos los trabajos que se presenten tienen carácter de declaración jurada, y estarán sujetos a denuncia penal o civil en caso de falsedad, plagio o similares independientemente de las sanciones administrativas.
9. Los consultores que se presenten individualmente o en el marco de una firma consultora deberán adjuntar al expediente una Declaración Jurada (Anexo III y V) manifestando conocer y aceptar las condiciones y exigencias para la inscripción en el presente registro.
10. Los consultores individuales o las firmas consultoras que no cumplieren con las normas establecidas en el presente reglamento o incurran en conductas incorrectas podrán ser sancionados conforme lo establecido en el presente régimen.
11. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán cumplir con todas las reglas y deberes enmarcadas en su código de ética profesional.
12. Al inscribirse los solicitantes deberá determinar las actividades en las que se inscriben teniendo en cuenta la clasificación establecida en el punto 2 a) y 2 b) del CAPÍTULO III y realizar el pago por única vez establecido para el ingreso al registro.
13. Para llevar a cabo la inscripción, la Dirección de Gestión Ambiental contará con una Comisión de Evaluación que realizará el control del cumplimiento, y determinará la viabilidad de la inscripción del/los solicitantes, como así también la aplicación de sanciones en caso de incurrir en incumplimientos de las normas aquí establecidas.



14. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras que soliciten la inscripción en el Registro contarán con un expediente, en el cual será adjuntada toda la documentación solicitada, las actualizaciones de antecedentes y de documentación y las sanciones si las hubiere.
15. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán colaborar con la Autoridad de Aplicación en los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, brindando con la mayor celeridad posible las explicaciones e información que fueran requeridas.
16. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán abstenerse de incluir información falsa o incorrecta en los trabajos realizados, o que induzcan la Autoridad de Aplicación a errores o incorrecta apreciación.
17. Los profesionales que resulten responsable ambiental y pertenezcan a la planta permanente de una empresa privada responsable del proyecto, obra o actividad, deberán estar inscriptos en dicho Registro y cumplir con todo lo que en él se establece incluido el régimen sancionatorio.
18. Para la apertura del Registro, la Autoridad de Aplicación llamará públicamente a inscripción mediante la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión durante tres días hábiles corridos.
19. La inscripción otorgada será permanente, salvo solicitud de baja o cancelación.
20. El Registro se mantendrá actualizado en la página web de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

a) PARA CONSULTORES INDIVIDUALES

1. Solicitud de Inscripción. (ANEXO II)
2. Curriculum Vitae, firmado (no más de cinco hojas).
3. Fotocopia autenticada del título Universitario de grado o terciario según corresponda, debidamente legalizado y las incumbencias profesionales.
4. Fotocopia autenticada de la matrícula profesional.
5. Fotocopia certificada de DNI.
6. Constancias de antecedentes laborales en estudios ambientales, acreditados por terceros (participación en grupos interdisciplinarios de EsIA, diagnóstico ambiental, auditorías ambientales). Por ejemplo: contratos; facturas, recibos, órdenes de compra vinculables a los trabajos realizados; carátulas e índices de trabajos donde conste autor/es y comitente; certificación de su participación en el trabajo por parte de la empresa, organismo contratista o el responsable del estudio.
7. Declaración Jurada (con los requisitos y exigencias para la inscripción en el registro. (ANEXO III).

b) PARA FIRMAS CONSULTORAS

1. Solicitud de Inscripción (ANEXO IV).
2. Acreditar la constitución legal de la sociedad, individualizando a su representante legal, copia del Estatuto Social con nómina de autoridades.
3. Fotocopia autenticada de DNI del responsable legal designado en acta societaria.
4. Fotocopia de la constancia de CUIT.



5. Listado de los profesionales asignados a cada área temática especificada.
6. Curriculum Vitae, firmado (no más de tres hojas), de cada consultor perteneciente a la firma.
7. Fotocopia autenticada del título Universitario de grado o terciario según corresponda, debidamente legalizado de cada consultor perteneciente a la firma y las incumbencias profesionales.
8. Fotocopia autenticada de la matrícula profesional, de cada consultor perteneciente a la firma.
9. Fotocopia certificada de DNI, de cada consultor perteneciente a la firma.
10. Declaración Jurada (con los requisitos y exigencias para la inscripción en el registro. (ANEXO V).
11. Constancias de antecedentes laborales en estudios ambientales, acreditados por terceros, (estudios de impacto ambiental, diagnóstico ambiental). Por ejemplo: facturas, contratos, recibos, órdenes de compra, carátulas e índices de trabajos (donde conste autor/es y comitente), certificación de la realización del trabajo, por la empresa u organismo contratante. Aquellas firmas que no cuenten con antecedentes laborales en la temática, presentar los antecedentes y las acreditaciones correspondientes, de los profesionales propuestos por ésta.

c) PARA LAS UNIVERSIDADES COMO FIRMAS CONSULTORAS

1. Las Universidades Nacionales (públicas o privadas), para postularse como Firmas Consultoras, deben presentar lo especificado en los puntos 1 al 11 del listado de requisitos para Firmas Consultoras, y además:
2. Copia autenticada de la Resolución Estatutaria de la Universidad.
3. Nota de la máxima autoridad de la Universidad autorizando la inscripción de la misma como Firma Consultora, en la cual debe constar la nómina de profesionales propuestos para la conformación de la misma, firmada en original.
4. Documento con la designación del Representante Legal (ya sea por Resolución Estatutaria de la Universidad, Nota de la Máxima Autoridad Universitaria, o Designación de la Junta Universitaria) pudiendo desempeñarse como tal el rector, el vicerrector o la persona designada (en forma escrita) por alguno de ellos, en fotocopia autenticada.

**CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

1. Se creará, mediante Resolución Ministerial, una comisión integrada por el Director de la Dirección de Gestión Ambiental, dos profesionales pertenecientes al Área Técnica de la misma dirección, y un asesor letrado perteneciente a la SEAyDS.
2. Las funciones de la Comisión Evaluadora serán:
 - a. Entregar, a los interesados en realizar la inscripción en el registro, los requisitos necesarios y las condiciones de inscripción.
 - b. Presentada la totalidad de la documentación requerida para la inscripción, la comisión procederá a su evaluación y en caso de cumplimentar los requisitos, se resolverá mediante Acto Administrativo (en un plazo no mayor a treinta días hábiles administrativos) aceptar el ingreso a los profesionales en el Registro de Consultores Ambientales de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan otorgándole un Número habilitante según figura en el ANEXO VI.



- c. Realizar anualmente, la evaluación de cada expediente a fin de verificar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en lo relativo a la actualización de documentación, así como también analizar la conducta profesional de los inscriptos y la aplicación de sanciones, en caso de corresponder.
 - d. Confeccionar anualmente un informe del estado de cada expediente a fin de darle conocimiento al consultor o firma consultora del estado de cumplimiento.
 - e. Mantener actualizado el Registro según el formato establecido en el Anexo VI.
 - f. Una vez firme cualquier Resolución que establezca sanciones, la misma deberá ser notificada al/los consultor sancionado, a todo el personal técnico de la SEAyDS, a la lista de empresas representadas por el sancionado y al colegio habilitante del sancionado a efectos de que se examine si se han quebrantado normas éticas profesionales.
3. El N° de Registro otorgado a los consultores individuales o firmas consultoras, deberá ser colocada en todos y cada una de las presentaciones realizadas.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO.

1. Se establecen como infracciones a los aspirantes y consultores:
Inciso 1°: Proporcionar información falsa.
Inciso 2°: Incluir datos o información simulada, aparente, falsa o improcedente en los estudios y/o informes que se practiquen y presenten.
Inciso 3°: Contravenir las normas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
Inciso 4°: No informar tempestivamente los cambios en la información que obra en el/los expedientes en los cuales representa.
Inciso 5°: Incumplir el pago del derecho de inscripción impuesto por el presente reglamento.
2. El personal del Área Técnica que detecte alguna de las infracciones antes mencionadas informará al Sr. Director mediante Informe detallado.
3. La Comisión Evaluadora realizará un estudio del expediente de cada consultor o firma consultora en forma anual (mes de Abril) y en caso de detectar infracciones cometidas notificará a los imputados de la factibilidad de aplicar sanciones, estableciendo un único plazo de 20 días para realizar un descargo, a fin de que se garantice el derecho de defensa del imputado. Vencido el plazo precedente y no habiendo obtenido respuesta se confeccionará la Resolución firme de la sanción correspondiente fundamentando los motivos de la misma.
4. Se contempla el siguiente sistema sancionatorio
 - a) **APERIBIMIENTO**
 - b) **SUSPENSIÓN DEL REGISTRO POR UN LAPSO DETERMINADO DE TIEMPO**
 - i. Por 30 días
 - ii. Por 90 días
 - iii. Por 120 días
 - iv. Por un año
 - v. De manera definitiva



c) **BAJA DEL REGISTRO**

5. La aplicación de la sanción de **SUSPENSIÓN** implicará que quien haya cometido la misma estará inhabilitado para realizar trámites en la SEAyDS de consultoría ambiental mientras ésta esté vigente.
6. La aplicación de la sanción de **BAJA DEL REGISTRO** de la inscripción en el registro impedirá al infractor solicitar nuevamente la inscripción quedando excluido del registro.

CAPÍTULO VI

DEL PAGO DE ARANCELES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONSULTORES.

1. El pago de los aranceles establecidos en el presente reglamento deberá ser abonado por única vez y presentar el comprobante de pago en el momento de solicitud de inscripción.
2. Entrado en régimen en el presente reglamento, el pago del arancel por inscripción, se efectivizará al momento de realizar la misma en cuenta Fondo de Fomento Ambiental N° 1793/4 del Banco San Juan debiendo adjuntar el comprobante del pago para iniciar el expediente de inscripción.
3. Los montos a abonar para el ingreso al Registro de Consultores Ambientales según el Capítulo III (DEL REGLAMENTO) son:

Item 2 a) inc i, ii, iii = 400 UT

Item 2 b) inc i, ii = 400 UT

Item 2 b) inc iii = 200 UT

CAPÍTULO VII

ADECUACIÓN A LA NORMATIVA

1. Por única vez deberá publicarse en el Boletín Oficial y diario de amplia difusión, el presente reglamento, para que en el término de un (1) año, los interesados se inscriban en el Registro de Consultores de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
2. Transcurrido un año desde la publicación de apertura del registro, y no habiendo realizada la inscripción en dicho plazo, **SÓLO** se podrá solicitar la misma durante el mes de Febrero de cada año, sin excepción.
3. Quien no se encuentre inscripto en el registro no podrán realizar presentaciones ante esta SEAyDS hasta tanto cumplan con lo requerido en el presente reglamento.

Fdo.: José Luis Espinoza - Director de Gestión Ambiental -

Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTORES INDIVIDUALES

Nombre y Apellido:.....

DNI:.....

Título:.....

Domicilio:.....

Teléfono:.....

e-mail:.....

Declaro bajo juramento:

1. La documentación que acompaño es fidedigna
2. La información y los datos manifestados son veraces a la fecha
3. No existen inhabilitaciones o impedimentos para contratar con el estado.

Solicito la inscripción en el Registro de Consultores conforme a lo establecido en el presente Reglamento de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Fecha

Firma y aclaración

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA - CONSULTORES INDIVIDUALES

Sr. Director de Gestión Ambiental

Declaro bajo juramento conocer los requisitos y exigencias explicitadas en el presente Reglamento de la SEAyDS para la Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales.

Fecha

Firma y aclaración



ANEXO IV
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA FIRMAS CONSULTORAS (F.C.)

Firma Consultora

Nombre – Razón Social:.....
Domicilio Legal:.....
Teléfono:.....
CUIT:.....
e-mail:.....
Página Web:.....

Representante Legal

Nombre y Apellido:.....
Domicilio:.....
Teléfono:.....
DNI:
e-mail:.....

Personal integrante

Nombre y Apellido	Profesión	Nº Matrícula
-------------------	-----------	--------------

Declaro bajo juramento:

1. La documentación que acompaño es fidedigna
2. La información y los datos manifestados son veraces a la fecha
3. No existen inhabilitaciones o impedimentos para desarrollar las tareas.

Solicito la inscripción en el Registro de Consultores conforme a lo establecido en el presente Reglamento de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Fecha

Firma y aclaración



**ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA – FIRMAS CONSULTORAS**

Sr. Director de Gestión Ambiental

Declaro bajo juramento conocer los requisitos y exigencias explicitadas en el presente Reglamento de la SEAyDS para la Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales.

Asimismo, expreso mi conformidad para integrar el plantel de profesionales de la firma a los efectos de la Inscripción de la misma en dicho Registro.

Fecha

Firma y aclaración

**ANEXO VI
REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES DE LA SEAyDS – San Juan**

NOMBRE Y APELLIDO	EXPEDIENTE	Fecha de revisión	PROFESIÓN	DATOS	Nº DE REGISTRO .	VIGENCIA	CATEGORÍA	OBSERVACIONES.
/NOMBRE							CAPÍTULO III	
FIRMA							2 a) o 2 b)	

Cta. Cte. 14.846 Septiembre 05/07 \$16.800.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN,
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE Nº 802-000646-18

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/18 ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN Nº 1250-H.P.D.D.G.R.-18, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018.-

OBJETO: INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DIÁLISIS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - HORA: 9:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 1º PISO, SALAS Nº 129 Y 130, INGRESO POR TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA Y KINESIOLOGÍA.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.848 Septiembre 06-07. \$ 435.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-001066-18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/18 ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1191-H.P.D.D.G.R.-18**, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018.-

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE SILLONES Y SILLAS FIJAS PARA ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - HORA: 9:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 1° PISO, SALAS N° 129 Y 130, INGRESO POR TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA Y KINESIOLOGÍA.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.849 Septiembre 06-07. \$ 430.-

LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIO PENITENCIARIO
PROVINCIAL

Llámesse a Licitación Pública N° 13/18, para el día 18 de Septiembre de 2018, a las 09:30 hs. ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Uso, de Consumo y Servicios No Personales (Aires Acondicionados con insumos e instalación), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante **Resolución N° 0576-MG-18**. Retirar

Pliego General de Bases y Condiciones (Sin Valor) en días hábiles en horario de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la oficina de División Compras del Servicio Penitenciario Provincial. Estableciéndose hasta las 09:30 horas del día de apertura de sobres para la recepción de los mismos.-

Cta. Cte. 14.850 Septiembre 06-07. \$ 340.-

DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/18
EXPEDIENTE N° 604-5360-E-18

Llámesse a Licitación Pública N° 14/18 para el día 17 de Septiembre del corriente año, a las 09:00 horas, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 Este 3° Piso-Ciudad, para la compra de: ropa primavera – verano, destinado a las Residencias y asistencias abordadas desde la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 1.000,00 (pesos mil), que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844/8 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.-

Fdo. Lic. Marcelo Edgardo Bartolome - Director de Niñez, Adolescencia y Familia-MDHyPS

Cta. Cte. 14.851 Septiembre 06-07. \$ 320.-

POLICÍA DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/18
LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS (10:00) LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/18, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON SISTEMA INTEGRADO DE RAYOS X Y ESPECTROMETRÍA, SOLICITADO POR EL DIVISIÓN AUTOMOTORES DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE REUNIONES DE ESCRI-



BANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO, UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA N° 136 ESTE, CIUDAD DE SAN JUAN, LA QUE SERÁ DESTINADO A POLICÍA DE SAN JUAN.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES EN OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.- PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/18: (\$ 6.524.000,00.-).- Cta. Cte. 14.845 Septiembre 05-06. \$ 420.-

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2018**

Expte. N° 6854-SF-2018

Dcto. N° 1854/2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES: ATAÚDES EN MADERA Y METAL, CON DESTINO AL ÁREA DIRECCIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES, DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS.-

FECHA APERTURA: **14 de Septiembre de 2018 a la hora 11:00.-**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 994.180,15.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.-

VENTA: Tesorería Municipal.-

Cta. Cte. 14.844 Septiembre 05-06. \$ 150.-

CONVOCATORIAS

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA
VIÑEDOS Y OLIVARES**

SANJUANINOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los accionistas de Viñedos y Olivares Sanjuaninos S.A. a Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria a celebrarse el día **26 de Setiembre de 2018, a las 17.00 horas en primera citación y 18.00 horas en segunda citación**, en el domicilio de calle Las Heras 217 Sur, 5° Piso "B" de la Ciudad de San Juan, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, los Estados Contables y Anexos correspondientes a los Ejercicios cerrados al: 30/06/2005; 30/06/2006; 30/06/2007; 30/06/2008; 30/06/2009; 30/06/2010; 30/06/2011; 30/06/2012; 30/06/2013; 30/06/2014; 30/06/2015; 30/06/2016 y 30/06/2017.
4. Destino de los resultados acumulados de acuerdo a lo expuesto en los Estados Contables correspondientes.
5. Consideración y aprobación de la gestión de la Administración
6. Fijación del número de directores titulares y suplentes a elegir. Elección de los mismos.
7. Autorización de los directores electos a lo establecido en el Art. 271 de la Ley de Sociedades Comerciales.
8. Situación Concursal de la Sociedad.
9. Consideración de aportes realizados por terceros.
10. Informe actualizado del Activo y Pasivo de la sociedad. Medidas a tomar.

En relación a los puntos del Orden del Día establecidos, se deja constancia que los puntos (8) a (10) serán considerados como temas de Asamblea General Extraordinaria.

Nota: La comunicación prevista en el artículo 238° de la Ley de Sociedades; será recepcionada en el domicilio de calle Las Heras 217 Sur, 5° Piso, Dpto "B" de la Ciudad de San Juan, en días hábiles de 09.00 a 13.00. Encontrándose a disposición de los señores accionistas, en el mismo domicilio y horario, la documentación correspondiente al acto asambleario.-

Fdo: CPN Juan Vicente Mestre

DNI 11.452.141

Apoderado

N° 62.660 Septiembre 06/13. \$ 2.200.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5480, "SIMÓN MARÚN S.A. - QUIEBRA PROMOVIDA POR EMILIANO USÍN"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 29 de Agosto de 2018. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de SIMÓN MARÚN SA, CUIT N° 30-57321646-2. XV.- Dispónense las rogatorias que fueren pertinentes dentro de las 24 hs. de la presente. Publíquense edictos conforme lo prescripto por el Art. 89 de la L.C. Fdo. Dr. Javier Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.- San Juan, 29 de Agosto de 2018. Fdo.: Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 3198 Septiembre 03/07. Eximido.-

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que **en los autos N° 5526, caratulados "CALZADOS ARGENTINOS S.A. - S/CONCURSO PREVENTIVO"**, en fecha 15/08/2018 ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de Calzados Argentinos S.A., C.U.I.T. N° 33-59048585-9, con sede en Ruta 40 y calle La Troja, Rawson, San Juan. Fecha de presentación: 29/06/2018. Hasta el 10/10/2018 los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Estudio PÉREZ M. y Asociados, de Ignacio de la Roza 86 Oeste, 4° Piso "C", Ciudad, San Juan. Horarios de Atención: martes y jueves, de 18 a 21 hs. Informe Individual: 26/11/2018. Informe General: 13/02/2019. Vencimiento período de exclusividad:

16/08/19. Audiencia Informativa: 09/08/19, 10 hs. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.- Fdo: Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 62.646 Septiembre 06/13. \$ 1.200.-

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil, en autos N° 165.064, caratulados "ANTÚNEZ, IGNACIO DAVID - Modificación de Nombre (Homologación)", se ha dispuesto: A fin de que la petición de modificación de apellido formulada a fs. 34/36 adquiera la publicidad suficiente para que, quien pretenda cuestionarla tenga posibilidades de tomar conocimiento y plantear la oposición que considere pertinente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses. Hágase saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación (cfr. Art. 70 del Código Civil).- San Juan, 28 de Mayo de 2018. Fdo: Dr. Sergio Rodríguez, Juez. Dra. Noelia Sabattini, Firma Autorizada.-

N° 62.669 Septiembre 06. \$ 150.-

REMATES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL
GERENCIA DE PRÉSTAMOS
REMATE OFICIAL CON BASE
Expte. N° 102-0114-2018

OBJETO: Remate de una Aeronave de la Dirección Provincial de Aeronáutica.-

FECHA Y HORA DEL REMATE: **Día 26 de Septiembre de 2018 - Hora: 10:00 hs.-**

LUGAR DEL REMATE: Aeroclub San Juan, sito en Av. Intendente Joaquín Uñac entre calles 6 y 7, Dpto. Pocito, San Juan.-

EXHIBICIÓN DE BIENES: Días 18 a 21 de Septiembre y 24 de Septiembre de 2018 inclusive, en ho-



rario corrido de 09:00 a 17:00 hs. en Av. Intendente Joaquín Uñac entre calles 6 y 7, Dpto. Pocito, San Juan.-

Modalidad de Pago:

- Seña del 10% más comisión martilleros.
- Contado Efectivo
- Transferencia Bancaria a la Cuenta N° 867/7 del Banco San Juan.

PLAZO DE CANCELACIÓN: Hasta siete (07) días hábiles posteriores a la fecha del remate en Tesorería de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (E) 1° Piso, Capital, San Juan; en horario de 07:00 a 10:00 hs..-

Cta. Cte. 14.847 Septiembre 05-06. \$ 500.-

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 23.016, caratulados: "IMPERIO BUEN CAFÉ S.A.S. - /Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial : **DENOMINACIÓN:** IMPERIO BUEN CAFÉ SAS. Que el día 07 de Agosto 2018 se constituyó por Instrumento Privado: 1. **DATOS DE LOS SOCIOS:** Gustavo Daniel Méndez, 40 años, estado civil casado, de nacionalidad argentino, Comerciante Independiente, con domicilio real en calle Patricias Sanjuaninas 1094 Sur, Capital, Provincia de San Juan, DNI N° 26.288.790, condición de responsable inscripto con CUIT N°20-26288790-2. 2.- **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Patricias Sanjuaninas 1094 Sur, Capital, Provincia de San Juan. 3.- **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4.- **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5.- **CAPITAL:** Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), representado por acciones escriturales de Pesos Uno (\$ 1) v/n c/u y de un (1) voto, 100% suscriptas y 100% integradas por Gustavo Daniel Méndez, veinte (20.000) acciones. 6. **ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** legales en forma indistinta: Administrador titular: Gustavo Daniel Méndez, CUIT 20-26288790-2 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Paola Gisela Buchert, CUIT 27-32768126-0 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 31 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S. Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 62.653 Septiembre 06. \$ 690.-



POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

Se comunica que por ante el **Juzgado Letrado de la Ciudad de Jáchal**, se tramitan los autos N° 38.627, caratulados "TORRES, HUMBERTO NICOLÁS - S/Posesión Veinteañal", en los cuales se ha dictado sentencia en fecha 10/05/2018, cuya parte resolutive dice: I) Hacer lugar a la demanda y declarar, sin perjuicio de terceros, que el Sr. HUMBERTO NICOLÁS TORRES, D.N.I. 17.174.287, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 04 de Diciembre de 1981 (Art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994), ubicado en calle San Juan S/N de la ciudad de Jáchal, Departamento Jáchal, Provincia de San Juan, individualizado según N.C. 18-60-570150 con una superficie según Mensura de 289,25 m2 (plano de Mensura N° 18-5545-2014), cuyos límites y linderos son al NORTE: con parcela N.C. N° 1860-580140, mide 10,94 mts. (puntos 3-4); al SUR: con calle San Juan, mide 12,40 mts. (puntos 1-2); al ESTE: con Parcela N.C. N° 1860-570160, mide 26,13 mts. (puntos 1-4); al OESTE: con Parcela N.C. N° 1860-570140, mide 23,73 mts. (puntos 2-3). II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor, Sr. HUMBERTO NICOLÁS TORRES, D.N.I. N° 17.174.287 en el Registro Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Publíquense edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia...- Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese. Fdo: Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil. Dr. Hugo Marcos Quiroga, Juez Subrogante. Dr. Gustavo Marcelo Berreta Pro Secretario Civil.-
N° 62.666 Septiembre 06-07. \$ 800.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N° 162.330, caratulados: "PALACIO, MARTA ELSA - S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO", cita a Castillo de Vizcaino, Adelina en el carácter de titular registral y/o el/los heredero/s de la misma y/o eventual/es interesado/s del inmueble que se pretende usucapir (inscripto al N° 4063, F° 239, T° 4, SANTA LUCÍA, Año 1923, ubicado en calle Cristobal Colón N° 1391 (Norte), del Dpto. de Santa Lucía, San Juan, que abarca la Nomenclatura Catastral N° 0330/780070, que se encuentra individualizado en Plano de Mensura N° 03/7797/2016; sus medidas y linderos son: Al Norte: Parcela N.C. N° 0330/790150, Puntos 2-3 mide 33,53 m; Al Sur: Parcela N.C. N° 0330/750080, puntos 6-1 mide 15,07 m, puntos 5-6 mide 7,99 m y puntos 4-5 mide 10,84 m; Al Oeste: Con calle Cristobal Colón, puntos 1-2 mide 40,21 m; y al Este: Parcela N.C. N° 0330/790150, puntos 3-4 mide 40,91 m; y que posee una superficie según mensura de 1.373,55 metros cuadrados), para que en el plazo de tres días a contar desde la última publicación comparezca/n a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.
San Juan, 05 de Setiembre de 2018. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 62.651 Septiembre 06-07. \$ 640.-

EDICTO

El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Ciudad, en los autos N° 136.695, caratulados: "ALCARAZ, CARLOS ARMANDO Y OTRA - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 29 de Junio de 2018. RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda instaurada por



los Sres. Carlos Armando Alcaraz y Juana Gómez, declarando que adquirieron por posesión veinteañal el dominio ubicado en calle Aberastain N° 535, (entre calles Rawson y Laprida) del departamento de Caucete, San Juan, N.C. de origen N° 1350-240510 y en la extensión y con los linderos que surge del plano de mensura n° 13-4050/12, siendo sus límites y medidas: NORTE: con N.C. 1350-250519, puntos 1-5 mide 35,99 metros, y con N.C. 1350-270510, puntos 4-5 mide 12,23 metros; SUR: con N.C. 1350-230510, puntos 2-3 mide 47,97 metros; ESTE: con calle Antonio Aberastain, puntos 1-2 mide 12,45 metros; y OESTE: con N.C. 1350-240490, puntos 3-4 mide 12,98 metros; encerrando una superficie total según mensura de Seiscientos Dieciséis metros cuadrados (616,00 m²); sin inscripción dominial, haciendo saber al Registro General Inmobiliario, a los fines del Art. 1905 del C.C.C., que la fecha en la cual se cumplió el plazo de prescripción y se produjo la adquisición del derecho real de dominio fue el día 13 de Abril de 1.999. A tal fin oficiase al Registro Gral. de la Propiedad. II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los actores Sres. Carlos Armando Alcaraz y Juana Gómez, L.E./D.N.I. N° 6.772.731 y L.C./D.N.I. N° 4.197.498, respectivamente, con los alcances y en los términos que se establecen en el plano de mensura n° 13-4050-12, a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar la actora los requisitos necesarios a ese fin. III) Publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. IV) Regular los honorarios del Dr. Francisco Ricardo Furlotti, por tres etapas cumplidas, en doble carácter, en el 22% de la base regulatoria correspondiente. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.-

Fdo: Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 62.633 Septiembre 05-06. \$ 1.100.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN OCTAVIO MARTÍNEZ Y ROSARIO ANITA ALCUCERO, **en autos N° 166.940 caratulados "MARTÍNEZ, JUAN OCTAVIO Y ALCUCERO, ROSARIO ANITA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.621 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUIZ, JOSÉ BENITO; D.N.I. N° 6.771.274, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.090, caratulados "RUIZ, JOSÉ BENITO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Agosto de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.628 Septiembre 05/07. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VIVARES, JUAN ANTONIO; D.N.I. N° 7.947.193, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.623, caratulados "VIVARES, JUAN ANTONIO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Septiembre de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.609 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CABELLO, ROSA DOLORES; D.N.I. N° 2.805.753 y FERNÁNDEZ, CIRILO DE LOS SANTOS; D.N.I. N° 6.735.193 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.277, caratulados "CABELLO, ROSA DOLORES Y FERNÁNDEZ, CIRILO DE LOS SANTOS - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 29 de Agosto de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 62.634 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSALVA OLGA SOSA, **en autos N° 639/18, caratulados: "SOSA, ROSALVA OLGA - Sucesorio"**. Publíquense edictos por tres días.- San Juan, 30 de Agosto de 2018. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-
N° 62.627 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ADELFA MERCADO y SEGUNDO ABALLAY, **en autos N° 636/18, caratulados: "MERCADO, JUANA ADELFA Y ABALLAY, SEGUNDO - Sucesorio"**. Publíquense edictos por tres días.- San Juan, 30 de Agosto de 2018. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 62.626 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ADELA TELLO, **en autos N° 21.655, caratulados: "TELLO, MARÍA ADELA - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 16 de Agosto de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 62.610 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUTIÉRREZ, LILA ELSA; D.N.I. 2.985.209 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.091, caratulados "GUTIÉRREZ, LILA ELSA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 112.026)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de Septiembre de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 62.624 Septiembre 05/07. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MERELES, MARTÍN OSCAR (D.N.I. 28.005.461) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.546, caratulados "MERELES, MARTÍN OSCAR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Agosto de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.598 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTRO, POLONIA ROSALINA; (D.N.I. 629.001) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 164.186, caratulados "CASTRO, POLONIA ROSALINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 27 de Agosto de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.599 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOÑA, CARMEN; D.N.I. N° 1.585.706, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.370, caratulados "DOÑA, CARMEN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el

término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 31 de Agosto de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-
N° 62.581 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.963, caratulados "MANZINI, MARTHA ABELINA MARÍA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 42.969)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MANZINI, MARTHA ABELINA MARÍA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 7 de Agosto de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 62.594 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 152.750, caratulados "RIVEROS, ÁNGELA PETRONA Y VILLACORTA, HÉCTOR ALCIDES - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RIVEROS, ÁNGELA PETRONA Y VILLACORTA, HÉCTOR ALCIDES. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 31 de Agosto de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 62.588 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ÁNGEL ZULIANI,



D.N.I. M6.740.107 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.873, caratulados "ZULIANI, ÁNGEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 31 de Agosto de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.606 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANTIAGO ILLANES, D.N.I. 6.737.138 y MARCELINA MARTHA AGUILERA, D.N.I. F3.197.655 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.085, caratulados "ILLANES, SANTIAGO Y AGUILERA, MARCELINA MARTHA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 31 de Agosto de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.578 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en **autos N° 40.735, "PÁEZ, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante PÁEZ, JUAN CARLOS; D.N.I. N° 13.865.693. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última pu-

blicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del C.P.C./Ley 988-O.- Jáchal, San Juan, 24 de Mayo de 2018. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 62.592 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Sarmiento de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MODESTO ÁNGEL VILLAFañE y Sra. MARCELINA NÉLIDA TAPIA, **en autos N° 12.955/18, caratulados "VILLAFañE, MODESTO ÁNGEL Y TAPIA, MARCELINA NÉLIDA - Sucesorio"**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos a los bienes dejados por el mismo. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 62.603 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Sarmiento de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ÁNGEL WASHINGTON ROJAS, **en autos N° 11.829/17, caratulados "ROJAS, ÁNGEL WASHINGTON - Sucesorio"**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos a los bienes dejados por el mismo. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.- Publíquese



por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 62.602 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VARELA, LIDIA FANNY; D.N.I. 11.679.954, a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.164, caratulados "VARELA, LIDIA FANNY - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Agosto de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 62.580 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en **autos N° 40.695, "POSSE, ALFREDO ERNESTO - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante POSSE, ALFREDO ERNESTO; D.N.I. N° 25.235.029. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del C.P.C./Ley 8.037.- Jáchal, San Juan, 10 de Agosto de 2018. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 3197 Septiembre 03/10. Eximido.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JACINTO PUCHETTA, **en autos N° 166.792 caratulados**

"PUCHETTA, EDUARDO JACINTO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.637 Septiembre 06/10. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEGUNDO MINUET, **en autos N° 166.891 caratulados "MINUET, PEDRO SEGUNDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Agosto de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.655 Septiembre 06/10. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTÍN LUCIO SA-



VADINA y FANNY ESTELA DÍAZ, en autos N° 167.258 caratulados "SAVADINA, AGUSTÍN LUCIO Y DÍAZ, FANNY ESTELA - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.664 Septiembre 06/10. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO FRANCISCO LÓPEZ, DNI N° 8.667.390, en autos N° 167.349 caratulados "LÓPEZ, ARMANDO FRANCISCO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.662 Septiembre 06/10. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HAROLD JOSÉ COLOMÉ, en autos N° 166.961 caratulados "COLOMÉ, HAROLD JOSÉ - S/Sucesorio (Conex. Exp. 86.325)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.667 Septiembre 06/10. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. CORTEZ, ROSA ADELA; D.N.I. N° 9.984.484, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 162.716, caratulados "CORTEZ, ROSA ADELA - S/Sucesorio (Conex. autos N° 5163, "CARRIZO, EMILIANO - S/Sucesorio")". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 31 de Agosto de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 62.670 Septiembre 06/10. \$ 60.-

**EDICTO**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VALENTÍN LÓPEZ, D.N.I. 6.756.575 y de FELISA GREGORIA PÁEZ, D.N.I. 1.835.936 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.718, caratulados "PÁEZ, FELISA GREGORIA Y LÓPEZ, VALENTÍN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de Agosto de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 62.649 Septiembre 06/10. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Angaco, en los autos N° 5761/18, caratulados "PAZCEL, VIOLETA IRMA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo. Aclárase en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez. San Juan, 26 de Julio de 2018. Dra. Mabel S. López, Juez. Dra. Claudia Vanesa Ruiz Firma Autorizada.-

N° 62.652 Septiembre 06/10. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil Comercial y Minería, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de don NELLY JOSEFINA ROSALES, DNI 4.409.255, para que hagan valer sus derechos **en autos N° 139.104, caratulados "ROSALES, NELLY JOSEFINA - S/Sucesorio"**, el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 22 de Agosto del 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 62.658 Septiembre 06/10. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil Comercial y Minería, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de don HÉCTOR ANTONIO CAMPILONGO, DNI M 6.769.575, para que hagan valer sus derechos **en autos N° 149.914, caratulados "CAMPILONGO, HÉCTOR ANTONIO - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 139.104)"**, el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 22 de Agosto del 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 62.659 Septiembre 06/10. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PENNATE, CARMELO ELÍAS, **en autos N° 166.413, caratulados "PENNATE, CARMELO ELÍAS - S/Sucesorio"**. Publí-



quense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 31 de Julio de 2018. Dr.Eduardo D. Riveros Pro Secretario.-

N° 62.661 Septiembre 06. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MEGLIOLI, ROGELIO MERCEDES Y BARILARI, MARINA ISABEL**, en autos N° **165.828, caratulados "MEGLIOLI, ROGELIO MERCEDES Y BARILARI, MARINA ISABEL - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 7 de Junio de 2018. Dra. Virginia Del Valle Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 62.638 Septiembre 06. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **OJEDA RIVERO, JUAN PABLO**; D.N.I. N° 37.298.044 en autos N° **166.860, caratulados: "OJEDA RIVERO, JUAN PABLO - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 10 de Agosto de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 61.982 Septiembre 06. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. **CASTIEL, ADOLFO**; D.N.I. N° 2.530.896 y Sra. **CARRIZO, ÁNGELA**; D.N.I. N° 7.586.604, en autos N° **166.998, caratulados: "CASTIEL, ADOLFO Y CARRIZO, ÁNGELA - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 31 de Agosto de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 62.654 Septiembre 06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **RICARDO ALFREDO MERCADO**, D.N.I. 20.279.646, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° **167.382, caratulados "MERCADO, RICARDO ALFREDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de Septiembre de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 62.668 Septiembre 06/10. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	20.830,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	550,00
Total.....	\$	21.380,00

05-09-18